



OFICIO: N°369/2023.-

ANT.:

- 1) Oficio Alcaldicio N° 363 del 07 de junio de 2023, de la I. Municipalidad de Timaukel que envía Decreto Alcaldicio N°287 que decreta el cierre del proceso de EAE iniciado en el año 2014 para el Plan Seccional Comuna de Timaukel.
- 2) ORD N°108/2023 del 02 de junio de 2023, de la Seremi del Medio Ambiente que Extiende plazo de entrega del Informe Ambiental Complementario.
- 3) Oficio Alcaldicio N° 348 del 01 de junio de 2023 de I. Municipalidad de Timaukel que solicita extensión de plazo en la entrega del Informe Ambiental Complementario.
- 4) ORD N°065/2023 del 30 de marzo de 2023, de la Seremi del Medio Ambiente que remite observaciones al Informe Ambiental Complementario del PRC Timaukel.
- 5) Oficio Alcaldicio N° 155 del 10 de marzo de 2023 que hace ingreso del Informe Ambiental del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
- 6) ORD N°199/2021 del 27 de Julio del 2021 de la Seremi del Medio Ambiente que da cuenta del inicio del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
- 7) Oficio Alcaldicio N°393 del 21 de julio de 2021 que inicia procedimiento de EAE del PRC de Timaukel mediante el D.A. N°221 de la I. Municipalidad de Timaukel.

MAT.: Envía Segundo Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

ADJ.: Segundo Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

Cameron, 13 de junio del 2023.

DE: LUIS BARRÍA ANDRADE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

A: DANIELA DROGUETT CARO
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA
CHILENA

Junto con saludarle, en conformidad a lo señalado en el artículo 23, remitimos a usted el Segundo Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel, el cual acoge y da respuesta a las observaciones emanadas por vuestra institución, a través de ORD. N°065/2023 citado en ANT. N°4.

Para su mejor entendimiento a continuación se indica, cómo fueron acogidas las observaciones en comento:



1. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

OBSERVACIÓN:

Se solicita al órgano responsable emitir el Decreto Alcaldicio correspondiente que dé cuenta del cierre del proceso anterior que data del año 2014.

RESPUESTA:

Se acoge. Se hace cierre del proceso anterior, a través de Decreto Alcaldicio N° 287 de fecha 07 de junio de 2023, el cual se envía a través de ORD. N° 363 de fecha 07 de junio de 2023.

Complementario a lo anterior, se incorpora en el IAC información respecto de dicho proceso, con el objeto de mejorar la descripción y dar contexto a la decisión.

2. OBJETIVOS DEL PLAN

OBSERVACIÓN:

No se incluye una descripción detallada y pormenorizada conforme al artículo 21 ° del Reglamento de EAE que de cuenta de las conclusiones técnicas que llevaron a desestimar la inclusión de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo dentro del proceso de planificación, en consideración que dentro de los mismos objetivos del presente proceso se estipula la planificación integral del territorio.

Se solicita al órgano responsable, indicar las razones fundadas que llevaron al desistimiento de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo.

RESPUESTA:

Se acoge. Se exponen los argumentos técnicos de la decisión al describir el alcance territorial del PRC.

OBSERVACIÓN:

- ... el PRC presenta en total 22 objetivos diferidos en dos capítulos distintos del mismo Informe, y en algunos casos de forma inconexa y aislada...
- Adicionalmente, en ninguno de los casos se cumple lo señalado en el artículo 21 ° del Reglamento de EAE, en el sentido de entregar una descripción pormenorizada de los objetivos seleccionados.

RESPUESTA:

Se acoge. Se corrige la coherencia de los objetivos. Para ello, se complementan los objetivos estratégicos de la decisión y se reducen los objetivos de planificación, en ambos casos se realiza una descripción pormenorizada de ellos.

3. MARCO DEL PROBLEMA

OBSERVACIÓN:

- Se observa una discontinuidad en la identificación de problemas ambientales y los valores ambientales definidos, los cuales posteriormente no son abordados de forma íntegra en el Diagnóstico Ambiental, ni en la Evaluación de las Alternativas de diseño del PRC de forma segregada para cada localidad estudiada.
- Se observan oportunidades y amenazas que exceden el alcance territorial del Plan, considerando la desestimación de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo (Ej. Regular el uso de contaminantes atmosféricos que pudiesen afectar a las masas de hielo con el depósito de material particulado en sus superficies.).
- Se observa que existen amenazas identificadas en los valores ambientales que no son incluidas dentro de las problemáticas ambientales (Ej. Efectos del cambio climático) pero que si son abordadas dentro de la Evaluación de Alternativas.
- En consecuencia, se solicita al órgano responsable corregir el capítulo asociado al Marco del Problema, y sucesivos, dando una coherencia y conectividad al Informe Ambiental de manera que tanto las amenazas, oportunidades, y herramientas para potenciar o prevenir dichos aspectos se vean reflejados tanto en el DAE, como en el análisis de las alternativas, y consecutivamente en el plan de seguimiento del PRC.

RESPUESTA:

Se acoge. Respecto de los valores, se incorpora una descripción que da cuenta de por qué éstos constituyen valores y se precisa la redacción de las ventajas, amenazas y mecanismos. Complementario a ello, se incorpora un nuevo valor de sustentabilidad, referido a la localización estratégica de Pampa Guanaco.



De igual modo, los problemas de ambiente y sustentabilidad también se precisan, mejorando su descripción. Al respecto, se precisa que no todo lo que amenaza un valor ambiental es un problema ambiental.

En síntesis, se corrige la coherencia en el relato.

4. POLÍTICAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE

OBSERVACIÓN:

- Si bien el Informe señala los principales conceptos que son extraídos del conjunto de instrumentos, se hace presente que no existe una adecuada explicación de estos conceptos respecto a cómo se relacionan con lo presentado en los capítulos posteriores, especialmente en cuanto a los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS).

RESPUESTA:

Se acoge. Se incorpora una síntesis donde muestra la relación de los temas levantados a partir del MRE. En esta línea, se decide cambiar el Plan Nacional de Acción al Cambio Climático por el Plan de Acción de Cambio Climático en Biodiversidad, el cual se complementa con un análisis que se hace para el Plan de Acción de Cambio Climático de Ciudades.

5. OBJETIVOS AMBIENTALES

OBSERVACIÓN:

- Esta SEREMI considera que los Objetivos Ambientales (OA) expuestos en el capítulo VII del IA resultan generales y no consideran una descripción de los mismos, ni tampoco los alcances de cada uno de ellos, considerando especialmente que la propuesta pretende regular tanto el área urbana como el área rural.
- Así mismo los objetivos no describen la relación con los valores, preocupaciones y problemas de ambiente y de sustentabilidad señalados en el DAE, por lo que se debe especificar dichos valores, problemas y conflictos, atendiendo especialmente lo previamente observado en cuanto al MP, y su forma de abordaje para cada localidad.

RESPUESTA:

Se acoge. Se revisan y precisan en su redacción, sin embargo, los cambios significativos se advierten al relacionarlos con los valores y problemas de ambiente y sustentabilidad, ya que a través de dicho análisis, fue posible contextualizar los objetivos y sus metas.

6. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OBSERVACIÓN:

- Respecto de lo previamente observado en cuanto a los conceptos extraídos del Marco del Problema que se expresan en la Tabla 16 (pág. 59), esta SEREMI considera que algunos de ellos no fueron recogidos de manera directa o indirectamente por los CDS. Especialmente, se destaca:
 - Contaminación ambiental debido a desechos generados por la actividad turística.
 - Incendios forestales.
 - Especies exóticas invasoras como el castor y la caza furtiva.
 - Efectos adversos por el cambio climático en ecosistemas sensibles.
 - Presencia del área marina protegida del Seno de Almirantazgo
 - Regular el uso de contaminantes atmosféricos que pudiesen afectar a las masas de hielo con el depósito de material particulado en sus superficies.Se solicita incluir debidamente en los CDS, y con ello en los contenidos análisis posteriores (como son los FCD, el DAE y la evaluación de efectos de las opciones de desarrollo). Por el contrario, se solicita argumentar fundada mente las razones de su exclusión.
- Se indica además que conforme se indica en el artículo 21 del Reglamento de EAE, los CDS deben incluir tanto la identificación como la descripción de cada uno, como también su relación con los objetivos estratégicos de diseño.

RESPUESTA:

Se acoge. Se trabajó en la vinculación y coherencia de los temas, por lo que se mejora el relato. De este modo, redactan los criterios considerando las metas de sustentabilidad para ambas localidades y no por separado, como estaba inicialmente.

Ahora bien, es preciso señalar que los temas señalados, corresponde a los problemas ambientales, los cuales se precisaron y vincularon con los objetivos. Por su parte, los CDS se vincularon con los temas relevados del MRE, ya que son dichos instrumentos lo que generan metas de sustentabilidad.



Dentro de los análisis realizados, está el de la relación de éstos con los objetivos estratégicos de la decisión.

7. FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN

OBSERVACIÓN:

- ...las temáticas señaladas en los puntos anteriores no han sido consignadas por los FCD, ya sea en la descripción de su alcance o bien en su Marco de Evaluación Estratégica. En este aspecto, el IA no presenta elementos de análisis que sostengan la inclusión o exclusión como FCD de las diferentes variables consideradas en el diseño del PRC, considerando que estos corresponden a los factores clave de la evaluación y elementos de éxito para las opciones de desarrollo del Plan.

RESPUESTA:

Se precisa la descripción de los factores críticos para mejorar la coherencia del documento. También se precisa el nombre del FCD N°2, para mejorar la coherencia en el relato

8. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

OBSERVACIÓN:

- El Órgano Responsable deberá ajustar el Diagnóstico Ambiental Estratégico, en virtud de las observaciones expuestas para los contenidos anteriores, especialmente lo relacionado a la inclusión de otras variables y concepto en los FCD del PRC.

RESPUESTA:

Se analiza y concluye que no fue necesario modificar los contenidos del DAE.

9. OPCIONES DE DESARROLLO (ALTERNATIVAS) Y EFECTOS AMBIENTALES

OBSERVACIÓN:

- La formación de la imagen objetivo mixta para Villa Camerón, no se da cuenta de los criterios técnicos y fundados que llevan al Concejo Municipal a desestimar la primera imagen objetivo planteada, y decantarse por una situación mixta que conlleva mayores riesgos y que resulta similar a la Alternativa 1 denominada "Consolidación del enclave".
Por lo anterior, es que se solicita incorporar dentro de los antecedentes que se anexan al IA, el acuerdo del Concejo Municipal con los términos para la elaboración del Anteproyecto, en virtud de lo previsto por el numeral 5, del inciso primero del artículo 28 octies de la LGUC.

RESPUESTA:

Se acoge. Se evidencian y aclaran las razones. Se incorporan como anexos al IAC, el Acta de la Sesión donde se decide que Villa Cameron considerara una alternativa de localidad rural y el Acta de la Sesión donde se aprueban las respuestas a las observaciones y los términos para la elaboración del Anteproyecto.

OBSERVACIÓN:

- Además, se sugiere explicitar la relación entre efectos ambientales de las Opciones de Desarrollo y las tendencias de los FCD, expresadas en el DAE. Lo anterior, por cuanto se aprecia una relación inteligible entre los riesgos y oportunidades reconocidos con el comportamiento esperable de los FCD. Para mayores antecedentes, se hace presente que según la Circular Ord. N° 180, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU 430) "las conclusiones del DAE son un insumo fundamental para reconocer los efectos (oportunidades y riesgos sobre las tendencias diagnosticadas)" (pág. 76).

RESPUESTA: Se acoge. Se explicita la relación señalada en la evaluación del anteproyecto.

OBSERVACIÓN:

- Adicionalmente, se debe considerar que, si dentro de los Objetivos Ambientales se define la protección de los ecosistemas acuáticos, se debe tener presente la Ley de protección a los Humedales Urbanos que limitará los usos y/o proyectos en aquellos espacios que se identifiquen como humedales. Así mismo considerar los dictámenes de Contraloría referente a las Áreas de Riesgo de Inundación y su posibilidad de intervención futura.

RESPUESTA: Se acoge. Se tiene en consideración, sin embargo, no se identifican dichos ecosistemas en las áreas urbanas propuestas.



OBSERVACIÓN:

- Finalmente, en virtud de las observaciones expuestas por esta SEREMI en los puntos anteriores, se deberá analizar la procedencia de incluir modificaciones a las Opciones de Desarrollo presentadas.

RESPUESTA: Tras analizar las respuestas a las observaciones, se estima que no es necesario realizar ajustes al Anteproyecto.

10. COORDINACIÓN Y CONSULTA CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OBSERVACIÓN:

- Se solicita al Órgano Responsable señalar expresamente aquellos elementos aportados por los OAE que fueron desestimados en la formulación del Anteproyecto y el fundamento de su exclusión, en concordancia con lo requerido por la letra j) del artículo 21 del Reglamento. Se estima información presentada no permite distinguir entre los elementos que fueron considerados y aquellos desestimados.

RESPUESTA: Se acoge. Se complementa la información.

11. CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y REDISEÑO DEL PLAN.

OBSERVACIÓN:

- Particularmente en este capítulo, se considera que los indicadores presentan definiciones amplias y generales que dificultan su análisis y seguimiento a futuro. Esto conlleva que sus criterios de rediseño sean imprecisos y que tiendan a sobredimensionar la capacidad de ejecución o implementación del IPT.

RESPUESTA: Se acoge. Se incorporan cambios al Plan de Seguimiento, principalmente en lo referido a las directrices de gobernabilidad, donde se disminuye el número de mesas técnicas, priorizando las mesas interinstitucionales. Complementario a ello, se aumenta el plazo de los años comprometidos para la medición de la menta.

OBSERVACIÓN:

- A mayor abundamiento, dentro de las directrices se identifica como oportunidad la "definición de áreas verdes" pero a su vez se identifica como riesgo, "la definición de áreas verdes". En ese sentido, el riesgo de definición de estas áreas verdes se debe asociar a las labores operativas y de mantención de estos espacios, principalmente debido a la incapacidad de administración de estas áreas por parte de los Municipios, lo cual puede acrecentar algunos de los conflictos identificados en el Marco del Problema. Esto último no tiene relación con la definición del espacio, sino que con su administración.

RESPUESTA: Se acoge. Se cambia el riesgo.

OBSERVACIÓN:

- Es así entonces que se solicita la revisión de los indicadores, y la necesidad de rediseñarlos en función de las modificaciones que se plantean en los puntos anteriores.

RESPUESTA: Se acoge. Se corrigen y ajustan los indicadores según lo señalado previamente.

Saluda atentamente a usted,



LUIS BARRÍA ANDRADE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

LBB/pev.

DISTRIBUCIÓN

1. Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente
2. Dirección SECPLAN, Municipalidad Timaukel
3. Archivo (2)